

- Que, estimando el presente recurso, se reconozca el perjuicio ocasionado por la demora al funcionario y, en particular, no sólo como perjuicio patrimonial sino también como daños no patrimonial psíquico-físico tal como figura, en el informe pericial del médico forense que figura en autos y se reconozca la existencia de una perjuicio de gravedad media, y la presencia de una perturbación en la adaptación con ansia y depresión anímica, de tipo crónico provocado por el trauma sufrido en el ámbito laboral cuantificable en un 20 %.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la decisión que desestima la reclamación presentada por el demandante, con la que se impugnaba la retención efectuada por la Oficina de Gestión y liquidación de derechos individuales (PMO) en su retribución, a raíz de la sentencia del Tribunale di Treviso, que declaró el divorcio entre el recurrente y su ex-cónyuge.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Vulneración del derecho del funcionario a ser oído y a presentar declaraciones.
2. Vulneración del derecho del demandante a obtener la información relevante para su defensa.
3. Vulneración del derecho del demandante a que se le indicaran las razones por las que no podía recibir la información pertinente.
4. Infracción y aplicación errónea del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ⁽¹⁾ y, en consecuencia, vulneración del derecho a la información relativa al procedimiento en curso contra el demandante e incumplimiento de la obligación de motivación de las decisiones.
5. Infracción del artículo 24 del Estatuto y, en consecuencia, vulneración del derecho de defensa y asistencia del demandante por la institución ante ataques de otras personas.
6. Existencia de daño psíquico-físico en el demandante y nexo de causalidad correspondiente entre el comportamiento de la administración y el daño sufrido.

⁽¹⁾ DO 2001, L 145, p. 43.

Recurso interpuesto el 26 de julio de 2017 — VKR Holding/EUIPO (VELUX)

(Asunto T-465/17)

(2017/C 309/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: VKR Holding A/S (Søborg, Dinamarca) (representante: J. Heebøll, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «VELUX» — Solicitud de registro n.º T 2299611

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de mayo de 2017 en el asunto R 1927/2016-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución desestimatoria de la Sala de Recurso y, en consecuencia, permita que siga su curso la solicitud de registro n.º T 2299611 relativa a la marca de la Unión 000651869 (VELUX).

— Con carácter subsidiario, devuelva el asunto a la Sala de Recurso.

Motivo invocado

— Infracción del artículo 34, apartado 2, y de la Regla 28 del REMUE.

Recurso interpuesto el 28 de julio de 2017 — The Scotch Whisky Association/EUIPO — José Estévez (JOHN COR)

(Asunto T-469/17)

(2017/C 309/50)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: The Scotch Whisky Association (Edimburgo, Reino Unido) (representante: F. Rodríguez Domínguez y J. Gracia Alberó, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: José Estévez, SA (Jerez de la Frontera, España)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca de la Unión Europea denominativa «JOHN COR»/Marca de la Unión Europea n° 10 965 937

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 31/05/2017 en el asunto R 1290/2016-2

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— anule la resolución impugnada.

— condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

— Infracción de los artículos 64, apartado 1 y 76, apartado 1, del Reglamento n° 207/2009.

— Infracción del artículo 52, apartado 1, letra a, en relación con el artículo 7, apartado 1, letras g y j, del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 26 de julio de 2017 — Sensotek/EUIPO — Senso Technologie (sensotek)

(Asunto T-470/17)

(2017/C 309/51)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Sensotek GmbH (Reichenbach an der Fils, Alemania) (representante: J. Klink, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)